

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Información y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-167/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"INMOBILIARIA VALIANT XTRA, S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la notaría número 67 de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia de lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número N- [REDACTED] con fecha 12 de diciembre de 2016. Con Registro Federal de Contribuyentes



[Handwritten signature in pink ink]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-167/22

IVX161207ER4.

- II.2 Que mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, Inmobiliaria Valiant Xtra S. de R.L. de C.V., absorbe a Administradora Hotelera del Centro S.A. de C.V. como sociedad fusionada y que se extingue.
- II.3 Que el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201811091099466.
- II.8 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-167/22

hospedaje de 9 habitaciones dobles, para la *Reunión con invitadas representantes del grupo internacional "Somos Líderesas"*. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$22,654.48 (Veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,624.72 (Tres mil seiscientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.), más el ISH por \$765.45 (Setecientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.) importe neto a pagar de **\$27,044.65 (VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **03 de agosto de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de julio al 19 de agosto 2022**.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios en las instalaciones del "Hotel El Ejecutivo", ubicado en la Avenida Viena número 8, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, del día 03 al día 06 de agosto de 2022.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, o bien civil, penal o de

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-167/22

cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para la "PROVEEDORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-167/22

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
INMOBILIARIA VALIANT XTRA,
S. DE R.L. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

HOTEL EL EJECUTIVO
by Reforma Avenue

México D.F a 27 de Julio del 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

HOSPEDAJE

Presente.

De acuerdo a su amable petición, le presento las opciones para llevar a cabo su HOSPEDAJE en nuestras instalaciones del "HOTEL EL EJECUTIVO".

Fecha: 3 al 6 de Agosto del 2022

No. Personas: 18 personas

Disponibilidad:

Servicios Solicitados:

- Hospedaje
-

HORA DE ENTRADA A LAS HABITACIONES 15:00 HRS

HORA DE SALIDA DE LAS HABITACIONES 12:00 HRS

HOSPEDAJE DEL 3 AL 6 DE AGOSTO (3 NOCHES)					
CONCEPTO	3-AGS-22	6-AGS-22	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
HAB. DOBLES	9	SALEN	27	\$ 810.00	\$ 21,870.00
MISCELANIOS	1		1	\$ 784.48	\$ 784.48
				SUB TOTAL	\$ 22,654.48
				16% DE IVA	\$ 3,624.72
				3.5 % ISH	\$ 765.45
				TOTAL HABITACIONES	\$ 27,044.65

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

HOTEL EL EJECUTIVO

by Reforma Avenue

MEDIDAS COVID:

El Hotel El Ejecutivo cuenta con todos los procedimientos y parámetros que marca la Organización Mundial de Turismo.

- Todas las áreas del hotel así como salones y habitaciones se sanitizan constantemente, en habitaciones y salones se sanitizan cada vez que se ocupan y se desocupan.
 - En las habitaciones encontrarán un Kit de seguridad por cada persona hospedada
 - Todo el personal de áreas públicas y camaristas cuentan con Careta y Cubre Bocas
 - Todo el personal de servicio al Huésped cuenta con: Cubrebocas, careta y Guantes
 - A la entrada del Hotel a todos se les toma la Temperatura y se les proporciona gel.
 - En todos los pisos en la entrada del elevador tenemos despachadores de gel.
 - Tanto en la Recepción como en Elevadores contamos con señalamientos de la sana distancia.
-
- Es importante considerar que esta es sólo una cotización y no una confirmación de espacios, en caso de que la presente sea de su total interés favor de comunicarse con su Ejecutivo dentro del Hotel

POLÍTICAS DE PAGO

Para proceder al bloqueo definitivo del salón y/o salones se requiere de:

- 30% de anticipo 5 días después de la firma del contrato (previo envío de factura)
- 50% adicional del total, 30 días antes del evento (previo envío de factura)
- Completar el 100% del pago total del evento 3 días antes (Previo envío de factura)
- En el entendido si el evento es reservado fuera de los tiempos arriba mencionados, solo se podrá bloquear con un 80% de depósito y mínimo 7 días antes del día del evento será necesario tener el 100% del costo total del evento antes de dar ningún servicio.
- Para tener una cuenta de extras autorizados se requiere de un voucher abierto y liquidar el total de estos al término del evento
- Cualquier consumo adicional, hora extra o personas adicionales, el cliente deberá pagar al finalizar el evento.

www.hotelelejecutivo.com.mx

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

HOTEL EL EJECUTIVO

by Reforma Avenue

- No está permitido realizar trazos con cualquier material en las paredes pisos o techos de los salones, queda prohibido el uso de diurex, masking tape, tachuelas o clavos en las puertas o paredes del salón, en caso de ocurrir un desperfecto durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento éste será responsabilidad del cliente y tendrá que cubrir los gastos.
- Queda prohibido el uso de pirotecnia y pirotecnia en frío aun cuando el cliente cuente con los Permisos de Sedena. Y no está permitido el uso de humo para ambientación.
- El Hotel no se hará responsable por daños o pérdidas de ninguna mercancía o artículos traído al Hotel por el cliente o demás asistentes, o por ningún artículo dejado desatendido. Con notificación anticipada, les podemos asistir con la contratación de elementos de seguridad.
- Para el suministro de corriente eléctrica e iluminación, el hotel proporcionara las cargas de las instalaciones existentes. En caso de requerirse una instalación adicional, esta debe quedar aprobada por la Gerencia de Mantenimiento y corre por cuenta del cliente quien deberá acatar las instrucciones de mantenimiento en cuanto a calibre del cable, interruptores, etcétera, horarios de ingreso, etc...
- Música en Vivo y/o DJ; se coordinara con su ejecutivo de acuerdo a las necesidades de cada cliente y deberá tramitar con los sindicatos correspondientes, los permisos y/o pagos necesarios para la presentación de músicos o/y artistas durante el evento. El hotel no se hace responsable por cualquier multa, sanción o consecuencia por no cumplir con lo antes mencionado.

ESTACIONAMIENTO y VALET

PARKING

El hotel no cuenta con estacionamiento, sin embargo se les Brinda una Tarifa especial para su evento u hospedaje con Valet parking De la Cruz que cuenta con Valet Parking y el Servicio de Estacionamiento , con un costo adicional de \$70.00 por automóvil por la duración del evento (máximo 8 hrs.) ó bien \$ 30.00 pesos la hora.,y para huéspedes Se otorgara en cortesía un automóvil por habitación considerando check in a las 13:00 hrs. y check out a las 13:00 hrs. Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

ACUERDO Y ENTENDIMIENTO COTIZACION

Esta carta comprende el total acuerdo de nuestro convenio y cancela cualquier acuerdo verbal o escrito con anterioridad. Cualquiera de sus puntos no podrá ser modificado por ninguna de las


www.hotelelejecutivo.com.mx


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico, cuenta bancaria, teléfono y domicilio".

HOTEL EL EJECUTIVO
by Reforma Avenue

partes y se considerará inválido y forzoso si todos los términos y condiciones en el mercado son cubiertos.

En caso de que los puntos estipulados en esta Carta-Cotización cuenten con su aprobación, le agradeceremos nos la devuelva firmada, así como con todas y cada una de las hojas que lo comprenden con su respectiva firma al calce.

Sin más por el momento esperando esta información sea de su utilidad quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Sin más por el momento esperando esta información sea de su utilidad y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

[Redacted]
Ejecutiva de Ventas

HOTEL EL EJECUTIVO
[Redacted]
[Redacted]